

The background features a stylized illustration of two hands. The upper hand is rendered in a golden-yellow color, while the lower hand is in a blue color. The fingers of both hands are slightly spread, and they appear to be reaching towards each other. The overall style is flat and graphic.

GRUPO OPERATIVO CALIFORNIANO PARA EMPRESAS PEQUEÑAS

PREGUNTAS FRECUENTES



DESCRIPCIÓN SOBRE EL GRUPO OPERATIVO CALIFORNIANO PARA EMPRESAS PEQUEÑAS

El Grupo Operativo Californiano para Empresas Pequeñas o Grupo OCEP (en inglés, California Small Enterprise Task Force, o CASE Task Force) es un consorcio de profesionales legales, financieros, y de organizaciones sin fines de lucro trabajando juntos para conectar a las empresas pequeñas de California con los recursos que ellos necesitan mientras siga la pandemia de COVID-19. El grupo operativo se enfoca en recaudar recursos locales, estatales, federales, y de organizaciones privadas o sin fines de lucro para las empresas pequeñas de California que han sido impactadas por COVID-19, y en disseminar esta información de manera digerible tan pronto como sea posible. Además, el grupo operativo brinda a las empresas pequeñas acceso semanal a soporte en vivo de abogados y profesionales financieros a través de horas de oficina virtual.

AVISO IMPORTANTE

Estas preguntas frecuentes se actualizaron por última vez el 23 de junio de 2020 y están destinadas a ser un recurso para empresas pequeñas con menos de 25 empleados y organizaciones sin fines de lucro para obtener información sobre diversos recursos y asuntos legales. Algunas de las respuestas proporcionadas en estas preguntas frecuentes pueden no ser aplicables para empresas más grandes. Para obtener más información, lo invitamos a unirse a nuestro horario de oficina semanal (solo disponible en inglés), alojado todos los jueves de 4pm a 5:30pm. Regístrese en: <https://sbdc.events/office-hours>

El Grupo OCEP no asume ninguna obligación de actualizar las preguntas frecuentes ni pretende que sirvan como asesoramiento legal. Para obtener asesoramiento legal, comuníquese con una organización local de asistencia legal como: Start Small, Think Big (solo disponible en inglés: <https://www.startsmallthinkbig.org/>) o Servicios legales para emprendedores (solo disponible en inglés: <https://lccr.com/get-help/economic-justice-legal-services-for-entrepreneurs-lse/>).

Traducir páginas web

- Aunque muchas de las páginas web incluidas en esta guía no están disponibles en español, a veces es posible traducir las páginas web utilizando Google Translate. Le recomendamos utilizar el navegador Google Chrome y seguir las instrucciones a continuación:
 - Cómo cambiar los idiomas de Chrome y traducir páginas web: <https://support.google.com/chrome/answer/173424?co=GENIE.Platform%3DDesktop&hl=es-419>.
 - Chrome Web Store - Google Traductor: <https://chrome.google.com/webstore/detail/google-translate/aapbdbdomjkkjkaonfhkkikfgjllcleb?hl=es-419>.
 - Cómo traducir páginas web en Google Chrome: <https://www.batiburrillo.net/como-traducir-paginas-web-en-google-chrome/>.
 - Cómo traducir una página web usando el Traductor de Google para Android: <https://www.xatakandroid.com/tutoriales/como-traducir-pagina-web-usando-traductor-google-para-android>.



Contenido

CARES Act	3
Programa de Protección de Pago (“PPP”).....	4
Préstamos de Emergencia para Casos de Desastre por Daños Económicos (“EIDL”).....	8
Trabajo y Empleo.....	9
Beneficios de Desempleo	11
Bienes Raíces.....	12



CARES ACT

Pregunta: ¿Cuáles son las principales opciones de financiación de ayuda federal disponibles para empresas pequeñas en virtud del CARES Act?

Respuesta: Los programas federales de financiación de ayuda incluyen:

- El Programa de Protección de Pago ("PPP") proporciona préstamos que las empresas pequeñas pueden usar para ayudar a cubrir los costos de nómina y otros gastos operativos específicos. Estos préstamos están disponibles hasta el 30 de junio de 2020. Para obtener más información, consulte las preguntas frecuentes a partir de la página 4 y visite ([disponible en español](https://www.sba.gov/programas-de-financiamiento/prestamos/opciones-de-asistencia-por-coronavirus/programa-de-proteccion-de-pago-ppp-por-sus-siglas-en-ingles)) <https://www.sba.gov/programas-de-financiamiento/prestamos/opciones-de-asistencia-por-coronavirus/programa-de-proteccion-de-pago-ppp-por-sus-siglas-en-ingles>.
- Los Préstamos de Emergencia para Casos de Desastre por Daños Económicos ("EIDL") son préstamos a bajo interés que proporcionan fondos a las empresas pequeñas para ayudar a cubrir los gastos operativos que no pueden pagar debido a un Desastre Declarado. Para obtener más información, consulte las preguntas frecuentes a partir de la página 8 y visite ([disponible en español](https://www.sba.gov/programas-de-financiamiento/prestamos/opciones-de-asistencia-por-coronavirus/antico-de-prestamo-de-emergencia-de-desastre-por-danos-economicos)) <https://www.sba.gov/programas-de-financiamiento/prestamos/opciones-de-asistencia-por-coronavirus/antico-de-prestamo-de-emergencia-de-desastre-por-danos-economicos>.

Pregunta: ¿Alguno de los programas o beneficios fiscales son "dinero gratis"?

Respuesta: Algunos de los programas federales proporcionan condonaciones o aplazamientos, incluyendo:

- Condonaciones están disponibles para préstamos PPP por cualquier monto del préstamo utilizado en las 24 semanas posteriores a la recepción del préstamo, siempre que los costos de la nómina representen el 60% del monto perdonado (reducido del 75% por la legislación reciente) y el resto del monto perdonado se utilice para servicios públicos, pagos de intereses hipotecarios y pagos de alquiler en virtud de acuerdos celebrados antes del 15 de febrero de 2020. Para los préstamos realizados antes del 5 de junio de 2020, el prestatario puede optar por utilizar el período de 8 semanas después de recibir ingresos del préstamo para calcular su uso perdonable de los ingresos del préstamo.
- El crédito tributario por retención de empleados, que alienta a las empresas a mantener a sus empleados en su nómina, reembolsa el 50% de hasta \$ 10,000 en salarios pagados por un empleador elegible cuyo negocio ha sido afectado financieramente por COVID-19.
- Los impuestos sobre la nómina pueden diferirse bajo el CARES Act y vencen en 2021 (50%) y 2022 (50%).



PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE PAGO (“PPP”)

Pregunta: ¿Cómo solicito un préstamo PPP?

Respuesta: Los préstamos PPP son administrados a las empresas pequeñas por los bancos, no por el gobierno federal. Contacte su banco para ver si puede solicitar un préstamo a través de ellos. Si no, puede ponerse en contacto con un banco local y preguntar si participan en el programa PPP o puede dirigirse a una organización de desarrollo comunitario local para solicitar ayuda para trabajar con un banco. La Administración de Empresas Pequeñas (la “SBA”) supervisa el programa PPP y garantiza todos los préstamos PPP. Puede utilizar este sitio web proporcionado por la SBA para identificar los bancos locales que participan en el PPP (solo disponible en inglés): <https://www.sba.gov/paycheckprotection/find>.

Pregunta: ¿Puedo solicitar más de un préstamo PPP?

Respuesta: No, una entidad está limitada a un préstamo PPP.

Pregunta: ¿Cuáles son los términos clave de los préstamos PPP?

Respuesta: El préstamo PPP devenga un 1% de interés anual, con el capital y los intereses acumulados sobre la parte no condonada del préstamo con vencimiento a cinco años (dos años para los préstamos emitidos antes del 5 de junio de 2020, a menos que el prestatario y el prestamista acuerden ampliar el vencimiento a cinco años). La condonación del préstamo (total o parcial) está disponible para las cantidades utilizadas por el prestatario durante el Período Cubierto para los Usos Permitidos (como se define a continuación), siempre que al menos el 60% del préstamo se utilice para los Costos de Nómina y no más del 40% se utilice para los Costos No de Nómina (cada uno como se define a continuación). El “Período Cubierto” es el período de 24 semanas que sigue a la financiación del préstamo, aunque si el prestatario recibe su préstamo antes del 5 de junio de 2020, puede elegir como “Período Cubierto” el período de 8 semanas que sigue a la financiación del préstamo (y si utiliza el Período Cubierto de 24 u 8 semanas, si el prestatario tiene un programa de nómina quincenal (o más frecuente), puede optar por empezar a contar el Período Cubierto en el primer período de nómina que comienza después de la financiación del préstamo). El prestatario puede solicitar la condonación del préstamo (o la condonación parcial del préstamo, si es posible) hasta 10 meses después de la expiración del Período Cubierto y todos los pagos de capital e intereses se aplazan hasta que la SBA remita el monto de la condonación del préstamo al prestamista, o notifique al prestamista que no se permite la condonación del préstamo (el “Período de Aplazamiento”). Los intereses de la parte no condonada del préstamo se acumulan durante el Período de Aplazamiento.

Pregunta: ¿El PPP requiere alguna garantía colateral o personal?

Respuesta: No hay ningún requisito de garantía colateral o personal.

Pregunta: ¿Con qué prontitud recibiré mi financiación?

Respuesta: El momento de su pago dependerá de la prontitud con que su prestamista procese su solicitud. Una vez que su préstamo sea aprobado, siempre y cuando haya fondos disponibles en el programa, el primer desembolso de los fondos del PPP que le entregue su prestamista deberá ocurrir dentro de los 10 días laborales siguientes a la aprobación del préstamo por parte de la SBA.

Pregunta: ¿Cuáles son los requisitos para presentar la solicitud?

Respuesta: En general, las empresas (incluidas las organizaciones sin fines de lucro y las empresas unipersonales) que estaban en funcionamiento el 15 de febrero de 2020 y tienen menos de 500 em-



pleados pueden solicitar un préstamo PPP, si pueden certificar que las condiciones económicas actuales hacen que la solicitud de préstamo PPP sea necesaria para apoyar las operaciones en curso de la empresa. Se aplican restricciones adicionales a las empresas propiedad de personas que están encarceladas, en libertad condicional o vigilada, que tienen ciertas condenas por delitos graves o que tienen antecedentes de impago de préstamos de la SBA. Si usted es propietario de varias empresas o tiene inversores financieros en el capital de su empresa, se aplican otras reglas de elegibilidad.

Pregunta: ¿Es un propietario único elegible para el PPP?

Respuesta: Sí. Los propietarios únicos, los contratistas independientes y los trabajadores autónomos son elegibles para pedir un préstamo PPP.

Pregunta: ¿Para qué se pueden utilizar los fondos del PPP?

Respuesta: Los fondos de los préstamos PPP pueden utilizarse para los costos de nómina (véase la pregunta siguiente) o para los servicios públicos, los intereses de las hipotecas y los pagos de alquiler en virtud de acuerdos existentes antes del 15 de febrero de 2020 (“Costos No de Nómina” y junto con los costos de nómina “Usos Permitidos”), siempre que al menos el 60% de los fondos del PPP se utilicen para los Costos de Nómina. Se aplican ciertas reglas adicionales si el préstamo del PPP se utiliza para refinanciar un préstamo de EIDL que se hizo entre el 31 de enero de 2020 y el 3 de abril de 2020.

Pregunta: ¿Qué se incluye en los costos de la nómina?

Respuesta: Los “Costos de Nómina” incluyen la compensación de los empleados que residen en los Estados Unidos, incluidos los salarios, las remuneraciones, las comisiones, las propinas, las primas y la paga por riesgo; los pagos por vacaciones, licencias parentales, familiares, médicas o de enfermedad; subsidio por despido o separación; pagos por la provisión de beneficios de salud grupales, incluyendo primas de seguro; pagos por beneficios de jubilación; y el pago de impuestos estatales y locales sobre la nómina. Para los propietarios únicos, los salarios, comisiones, ingresos o ganancias netas del trabajo por cuenta propia califican. La compensación en efectivo tiene un límite de \$100,000 anuales por empleado. Tenga en cuenta que los contratistas independientes empleados por la empresa no cuentan como empleados para los propósitos del PPP, ya que los contratistas independientes son elegibles por separado para solicitar un préstamo PPP.

Pregunta: ¿Las reducciones de personal afectan a la suma perdonada?

Respuesta: Es posible, dependiendo del motivo del despido. Por lo general, si el número de empleados equivalentes a tiempo completo (“FTE”) disminuye durante el período cubierto, el monto del préstamo de PPP que puede ser perdonado se reducirá proporcionalmente. Esto se mide comparando el promedio histórico de FTE semanal de la empresa durante un período de medición (elegido por la empresa para que sea del 1 de enero de 2020 al 29 de febrero de 2020 o del 15 de febrero de 2019 al 30 de junio de 2019), con el promedio de FTE semanal durante el Período Cubierto de la empresa. También hay cierta flexibilidad en la forma en que la empresa puede medir el FTE, que se detalla más adelante.

- Si la empresa despidió a sus empleados entre el 15 de febrero de 2020 y el 26 de abril de 2020, pero restablece su dotación de personal antes del 31 de diciembre de 2020 al nivel del período de pago del prestatario que incluía el 15 de febrero de 2020, estas reducciones no se tienen en cuenta a los efectos del cálculo de cualquier reducción de la condonación del préstamo. Hay otras reducciones “permisibles” de personal que no darán lugar a una reducción de la condonación de préstamos, entre ellas son renuncias voluntarias o reducción de las horas de trabajo; despidos por causa justificada; incapacidad de volver a contratar a personas que eran



empleados el 15 de febrero de 2020, o incapacidad de contratar a empleados igualmente calificados para puestos no cubiertos para el 31 de diciembre de 2020; o una incapacidad para volver al mismo nivel de actividad comercial en el que estaba operando la empresa antes del 15 de febrero de 2020, debido al cumplimiento de los requisitos o las directrices emitidas por el Secretario de Salud y Servicios Humanos, el Director del Centro para el Control de Enfermedades (“CDC”) o la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, en relación con el mantenimiento de las normas de saneamiento, distanciamiento social o cualquier otro requisito de seguridad de los trabajadores o los clientes relacionado con COVID-19. Si usted tiene alguna reducción de personal debido a cualquiera de las razones especificadas en este párrafo, se le pedirá que proporcione pruebas documentales como parte de su solicitud de condonación de préstamo.

Pregunta: ¿Los empleadores tienen que volver a contratar al mismo personal para obtener la condonación de los préstamos?

Respuesta: No.

Pregunta: ¿Los recortes salariales reducen la cantidad perdonada?

Respuesta: Para los empleados que ganen más de \$100,000 al año durante cualquier período de pago en 2019, cualquier reducción de salario no resultará en una reducción de la condonación del préstamo. Para los empleados que ganen menos de \$100,000 anualmente, la cantidad perdonada del préstamo PPP se reducirá por cualquier reducción salarial durante el Período Cubierto que exceda el 25% del salario anual promedio o del salario por hora de dicho empleado durante su trimestre completo de empleo más reciente antes del Período Cubierto. Sin embargo, si el salario del empleado se reduce entre el 15 de febrero de 2020 y el 26 de abril de 2020 y se restablece para el 31 de diciembre de 2020, la cantidad de condonación del préstamo PPP no se reducirá.

Pregunta: ¿En qué se diferencia la solicitud de un préstamo PPP si se trata de un negocio de temporada?

Respuesta: Un negocio de temporada tiene una flexibilidad adicional para calcular el monto máximo de su préstamo PPP. El monto máximo del préstamo solicitado por un negocio de temporada es 2,5 veces su promedio de costos de nómina mensual, que puede calcularse (i) utilizando un período de 12 semanas que comienza entre el 15 de febrero de 2019 o el 1 de marzo de 2019 (a elección del prestatario) y termina el 30 de junio de 2019 o (ii) utilizando cualquier período consecutivo de 12 semanas entre el 1 de mayo de 2019 y el 15 de septiembre de 2019. Para más información, visite (solo disponible en inglés): <https://www.federalregister.gov/documents/2020/04/30/2020-09239/small-business-administration-business-loan-program-temporary-changes-paycheck-protection>.

Pregunta: ¿Qué documentación tendré que presentar para solicitar el préstamo PPP?

Respuesta: Primero, compruebe con el banco a través del cual está solicitando el préstamo. Hay un formulario de solicitud de préstamo universal en la página web del Tesoro (solo disponible en inglés): <https://home.treasury.gov/system/files/136/PPP-Borrower-Application-Form-Revised-June-12-2020.pdf>, pero algunos bancos tienen sus propios formularios. Debe presentar la documentación necesaria para establecer la elegibilidad, como los registros del procesador de nóminas, las declaraciones de impuestos sobre la nómina o el formulario 1099-MISC o los ingresos y gastos de una empresa unipersonal. En el caso de los prestatarios que no dispongan de dicha documentación, el prestatario deberá presentar otra documentación de apoyo, como los registros bancarios, suficiente para demostrar el monto de la nómina de calificación. Si es un propietario único, deberá proporcionar sus formularios 1099 de



2019; cualquier otra entidad deberá proporcionar formularios W-2 de 2019 y formularios 940 o 941 de 2019. El banco a través del cual usted solicita el préstamo probablemente tendrá otros documentos de préstamo específicos que pueden solicitar, como la licencia de conducir, las declaraciones de impuestos, etc.

Pregunta: ¿Qué documentación tendré que presentar para solicitar la condonación de mi préstamo PPP?

Respuesta: Al igual que los requisitos de documentación para la solicitud de préstamo, le sugerimos que consulte con el banco que hace su préstamo PPP. Para solicitar el perdón, los prestatarios deberán presentar una Solicitud de Condonación de Préstamo (*Loan Forgiveness Application*) junto con el Formulario de Cálculo del Condonación de Préstamo PPP (*PPP Loan Forgiveness Calculation Form*), el Anexo A de PPP (*PPP Schedule A*) y documentación de apoyo a sus prestamistas. Los formularios están disponibles en el sitio web del Tesoro (deben actualizarse en breve para cumplir con los cambios recientes en la ley). La documentación de apoyo incluirá documentación de los usos permitidos incluidos en la cantidad condonada solicitada y documentación del cambio en el número de empleados y las reducciones de salarios. Conserve la documentación relativa a cualquier cambio de empleados (por ejemplo, la documentación de despidos voluntarios y rescisiones con causa y de ofertas escritas de recontractación de un empleado) y la documentación de cómo se utilizan los fondos del préstamo PPP.

Pregunta: Para un propietario único, ¿hay alguna estipulación/restricción con respecto al 100% de auto-pago?

Respuesta: Las reglas establecen que el monto de la condonación de préstamos para los empleados propietarios y los trabajadores autónomos no puede ser mayor que el siguiente: (i) si se selecciona el Período Cubierto de 8 semanas, 8 semanas (8/52) de beneficio neto de 2019, sin exceder \$15,385 por individuo o (ii) si se selecciona el Período Cubierto de 24 semanas, 2,5 meses (2,5/12) de beneficio neto de 2019, sin exceder \$20,833 por individuo. Recuerde que debe conservar su documentación para mostrar pruebas de que los ingresos del préstamo se utilizaron para los Costos de Nómina.

Pregunta: ¿Dónde puedo encontrar más información sobre el PPP?

Respuesta: Los dos siguientes sitios web ofrecen información actual y útil:

- <https://www.sba.gov/document/support-programa-de-proteccion-de-pago-preguntas-frecuentes> (disponible en español)
- <https://home.treasury.gov/policy-issues/cares/assistance-for-small-businesses> (solo disponible en inglés)



PRÉSTAMOS DE EMERGENCIA PARA CASOS DE DESASTRE POR DAÑOS ECONÓMICOS (“EIDL”)

Pregunta: ¿Cómo solicito el EIDL?

Respuesta: Puede presentar su solicitud directamente en (solo disponible en inglés):
<https://www.sba.gov/page/disaster-loan-applications>.

Pregunta: ¿Cuáles son los términos para un préstamo EIDL?

Respuesta: Actualmente, la tasa de interés es del 3.75% para las empresas pequeñas y de 2.75% para las organizaciones sin fines de lucro. Los términos de reembolso varían según la capacidad del prestatario para pagar el préstamo con un plazo máximo de reembolso de 30 años.

Pregunta: ¿Existe algún colateral de garantías personales?

Respuesta: No se requiere una garantía personal para los préstamos EIDL de hasta \$200,000. Los préstamos de \$25,000 o menos no requieren colateral. Para préstamos superiores a \$25,000, el interés general de seguridad en activos comerciales puede usarse como garantía.

Pregunta: ¿Para qué se pueden usar los fondos del préstamo EIDL?

Respuesta: Los fondos se pueden usar para nóminas, deudas fijas, cuentas por pagar y otros gastos de capital de trabajo.

Pregunta: ¿Cuáles son los requisitos de elegibilidad?

Respuesta: Su negocio debe haber existido el 31 de enero de 2020, tener 500 empleados o menos, incurrir en una lesión económica relacionada con una emergencia o desastre, y estar dentro de las categorías permitidas de la industria. Las solicitudes de préstamos EIDL ya no se limitan a las empresas agrícolas. El 15 de junio de 2020, la SBA comenzó a aceptar solicitudes de empresas pequeñas calificadas y empresas agrícolas.

Pregunta: ¿Qué cuenta como un negocio agrícola?

Respuesta: Las empresas agrícolas incluyen empresas dedicadas a la producción de alimentos y fibra, ganadería, cría de ganado, acuicultura y todas las demás industrias agrícolas y relacionadas con la agricultura.

Pregunta: ¿Es elegible un propietario único?

Respuesta: Sí. Un propietario único que cumpla con los requisitos de elegibilidad puede solicitar un préstamo EIDL.

Pregunta: ¿Se puede solicitar un préstamo EIDL y un préstamo PPP?

Respuesta: Sí, siempre y cuando los fondos del préstamo no se usen para el mismo propósito.



TRABAJO Y EMPLEO

Pregunta: ¿Le puedo exigir a los empleados que continúen trabajando desde su casa?

Respuesta: Sí. Empleadores no tienen que devolver a los empleados al lugar de trabajo si los empleados pueden realizar sus funciones desde la casa. De hecho, todavía se recomienda que los empleadores permitan el teletrabajo por el mayor tiempo posible. Tenga en cuenta que la Sección 2802 del Código Laboral de California requiere que los empleadores reembolsen a los empleados los gastos comerciales necesarios y razonables. En el contexto del trabajo en el hogar, esto podría incluir teléfonos celulares, acceso a Internet y equipos, si es necesario para realizar el trabajo.

Pregunta: ¿Qué sucede si, debido a la naturaleza del trabajo, el empleado no puede trabajar desde la casa?

Respuesta: Si un trabajador se considera un empleado esencial y sus funciones no se pueden realizar desde su hogar, el empleador puede exigirle que trabaje siempre que proporcione un lugar de trabajo seguro y cumpla con las guías aplicables tanto estatales como locales (solo disponible en inglés):

<https://www.labor.ca.gov/coronavirus2019/>. Si el empleado no forma parte de un grupo de alto riesgo y se niega a trabajar a pesar de que el empleador está proporcionando un lugar de trabajo seguro, el empleador puede colocar al empleado en una licencia sin sueldo.

- OSHA ha publicado una serie de guías para ayudar a los empleadores a proporcionar espacios de trabajo seguros (**recursos también disponibles en español**):
 - <https://www.dir.ca.gov/dosh/coronavirus/>
 - <https://www.dir.ca.gov/dosh/coronavirus/General-Industry.html>

Pregunta: ¿Qué sucede si un empleado no puede trabajar desde su casa porque está enfermo? ¿O un miembro de su familia está enfermo? ¿O la escuela de sus hijos está cerrada?

Respuesta: Los empleados que no puedan trabajar debido al COVID-19 son posiblemente elegibles para la licencia retribuida por enfermedad bajo el *Family First Coronavirus Response Act*. Bajo este programa, los empleadores deben pagarle a todos los empleados:

- (i) dos semanas (hasta 80 horas) pagas de licencia por enfermedad cuando el empleado no puede trabajar porque el empleado está en cuarentena (de conformidad con las órdenes o consejos de un proveedor de atención médica del gobierno federal, estatal o local) y/o experimenta síntomas de COVID-19 y busca un diagnóstico médico; o
- (ii) dos semanas (hasta 80 horas) pagas de licencia por enfermedad a dos tercios del sueldo regular del empleado porque el empleado no puede trabajar debido a una necesidad de buena fe de cuidar a un individuo sujeto a cuarentena (de conformidad con las órdenes o consejos del gobierno federal, estatal o local o de un proveedor de atención médica) o el cuidado de un niño (menor de 18 años) cuya escuela o proveedor de cuidado infantil está cerrado o no está disponible por razones relacionadas al COVID-19, y/o el empleado está experimentando una condición sustancialmente similar.

Pregunta: ¿Qué deben hacer los propietarios si los empleados eligen no regresar al trabajo?

Respuesta: Esto depende de si un empleado fue suspendido (*furloughed*) o despedido. Si el empleado fue despedido, no puede obligarlo a volver a trabajar, pero puede contratar a una persona diferente para que lo reemplace. Si el empleado fue suspendido y se niega a volver a trabajar, deberá revisar su licencia retribuida por enfermedad y las políticas de PTO y ver si hay una manera de permitir que el empleado use esa licencia. También tendrá que determinar si existe una razón legal por la cual el empleado suspendido no puede volver a trabajar (por ejemplo, está en un grupo de alto riesgo y se supone que debe refugiarse en el lugar, las ordenanzas actuales no permiten que su negocio vuelva a



abrir, o el individuo está enfermo). Si no hay una razón legal, puede despedir al empleado y contratar a otra persona.

Pregunta: ¿Cómo deben prepararse los empleadores para un eventual regreso a la oficina?
¿Cuáles son mis obligaciones con los empleados una vez que regresemos a la oficina? ¿Qué hago si un empleado da positivo?

Respuesta: Primero, el empleador debe determinar si las ordenanzas locales permiten que el negocio vuelva a abrir. Si bien las ordenanzas estatales de California pueden permitir la reapertura de ciertas empresas, es posible que las ordenanzas locales tengan requisitos más estrictos. El empleador debe asegurarse de realizar un seguimiento de las actualizaciones de las ordenanzas locales y las ordenanzas estatales de California. Visite (**disponible en español**) <https://covid19.ca.gov/roadmap-counties-es/>.

- Cuando los empleados regresen a la oficina, el empleador debe documentar todos los pasos que están tomando para cumplir con las ordenanzas locales y estatales. Además de seguir las guías del CDC (ver más abajo), un empleador debe analizar las inquietudes sobre enfermedades de los trabajadores con la compañía de compensación de su trabajador.
- Cal-OSHA ha publicado una guía que establece los pasos y las garantías que los empleadores deben tomar para reabrir (solo disponible en inglés). ([Cal-OSHA Industry Guidance: Office Workspaces](#).) Estos incluyen:
 - Crear un plan específico para el lugar de trabajo;
 - Entrenar a los empleados sobre el coronavirus y las medidas que deben tomar para evitar la infección y la propagación del virus;
 - Implementación de medidas de control individual y detección;
 - Protocolos de limpieza y desinfección; y
 - Instituir pautas de distanciamiento físico.
- El CDC ha publicado guías detalladas sobre la limpieza y desinfección de espacios de trabajo para reducir el riesgo de infección por COVID-19(**recursos disponibles en español**): <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/reopen-guidance.html>
- Si un empleado da positivo, asegúrese de enviarlo a su casa y pedirle que se someta a cuarentena según lo recomendado por el CDC. Póngase en contacto con su departamento de recursos humanos, si tiene uno, y siga los protocolos que ya existen. Es probable que deba preguntarle al empleado con qué compañeros de trabajo ha estado en contacto cercano durante las dos semanas anteriores. Sin embargo, no debe revelar la identidad del empleado enfermo a otros, ya que se aplican los requisitos de confidencialidad. El empleado también es elegible para licencia retribuida por enfermedad. Visite (solo disponible en inglés) <https://www.labor.ca.gov/coronavirus2019/> para más información.



BENEFICIOS DE DESEMPLEO

Pregunta: ¿Existen recursos para el desempleo del Estado de California para trabajadores independientes y propietarios únicos?

Respuesta: Sí, visite el sitio web del Departamento de Desarrollo de Empleo de California para obtener información (solo disponible en inglés): <https://edd.ca.gov/>.

Pregunta: ¿Cómo se calculan los ingresos de la Asistencia de Desempleo Pandémico de California (“PUA”)?

Respuesta: Su ingreso neto del año civil 2019 se usa para calcular sus beneficios semanales de PUA. Visite (solo disponible en inglés): https://www.edd.ca.gov/about_edd/coronavirus-2019/pandemic-unemployment-assistance.htm.

Pregunta: ¿Cómo funcionan los beneficios de PUA con PPP y EIDL? ¿Existen limitaciones para solicitar ambos?

Respuesta: Puede solicitar ambos, pero no puede utilizar los fondos de ambos para el mismo propósito. No puede recibir beneficios de desempleo al mismo tiempo que un préstamo PPP. Sin embargo, puede recibir beneficios de desempleo junto con EIDL, siempre y cuando no use los fondos para el mismo propósito.

Pregunta: Como propietario único, si los préstamos PPP solo cubrirán 24 semanas de mi paga como propietario, ¿puedo usar PUA después de las 24 semanas (es decir, solicité ambos PPP y PUA)?

Respuesta: Los propietarios únicos deben ser elegibles para recibir PUA por cualquier semana en la que no se paguen a sí mismos a través de un préstamo PPP, pero no puede recibir préstamos PPP y beneficios de desempleo al mismo tiempo.

Pregunta: ¿Puede recibir seguro de desempleo (“UI”) además de PUA?

Respuesta: No, no puedes recibir ambos. Al presentar la solicitud, clasificará como elegible para PUA o UI. Si ya recibe beneficios de UI y aún tiene un saldo en su reclamo de UI, no califica para PUA. Visite el siguiente enlace para obtener instrucciones sobre cómo continuar recibiendo UI (solo disponible en inglés): https://www.edd.ca.gov/about_edd/coronavirus-2019/unemployment-claims.htm.



BIENES RAÍCES

Pregunta: Are there federal programs or local programs that can cover rent or overhead?

Respuesta: Además del PPP y EIDL discutido anteriormente, ciertas ciudades y condados han establecido fondos de préstamos y subvenciones. Muchos de estos programas figuran en los recursos regionales de los condados encontrados en la guía de recursos del Grupo OCEP. La guía de recursos del Grupo OCEP proporciona una lista de programas financieros que las empresas pequeñas en California pueden aprovechar y se puede encontrar en (**disponible en español**) <https://www.law.berkeley.edu/wp-content/uploads/2020/06/SPANISH-Language-Guide-to-Covid-19-Resources.pdf>.

Pregunta: ¿Cuáles son algunas otras opciones si no puedo pagar el alquiler?

Respuesta: Puede hablar con su arrendador y notificarle sobre su incapacidad para pagar el alquiler debido a COVID-19 e intentar elaborar un plan de pago. Además, consulte los sitios web de su ciudad y condado para obtener información sobre si hay una moratoria de desalojo en su área. Si lo hay, se proporcionará orientación sobre cómo aprovecharlo y cómo notificar a su arrendador. Es importante tener en cuenta que, incluso si existe una moratoria, existen plazos variables sobre cuándo deberá pagarse el alquiler impago y cuándo un inquilino debe notificar al arrendador sobre sus dificultades financieras.